

PRUEBA SELECTIVA CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES ESPECIALIDAD VETERINARIA. Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 22 de junio de 2009.(DOE de 25 de junio de 2009).

SEGUNDO EJERCICIO. PRIMERA FASE.

1. Describir las medidas generales a tomar por la autoridades competentes en las explotaciones tras la aparición de casos positivos, una vez realizados los análisis de laboratorios, según lo establecido en el R.D. 1749/1998.
2. Describir los distintos tipos de yogur según la clasificación establecida en la Norma de calidad para el yogur.
3. Describir las características del control sanitario oficial, así como, las condiciones de almacenamiento y transporte de la carne de reses de lidia, según lo establecido en el R.D. 260/2002.
4. Indicar y describir los métodos de matanza autorizados para los animales distintos de los de peletería, según lo establecido en el R.D. 54/1995.
5. Enumerar 10 de las infracciones leves establecidas en la Ley 8/2003.
6. De acuerdo con la Ley 8/2003, indicar las Medidas sanitarias de salvaguardia a adoptar por la Administración General del Estado o los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en relación con la prevención de las enfermedades de los animales.
7. Enumerar 10 de las prohibiciones contenidas en los artículos 2 y 4 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Describir los requisitos generales y adicionales que deben cumplir los animales de reproducción o producción de las especies porcina y bovina para los intercambios intracomunitarios, según lo establecido en el R.D. 1716/200.
9. Describir los requisitos que debe tener una explotación bovina para obtener y mantener la calificación de Oficialmente indemne de Tuberculosis, según lo establecido en el R.D. 1716/2000.
10. Describir los requisitos que debe tener una explotación ovina para la obtención y mantenimiento de la calificación de indemne de brucelosis, según lo establecido en el R.D. 1941/2004.
11. Describir las condiciones de las construcciones e instalaciones que tienen que tener las explotaciones avícolas de carne, dentro de las condiciones mínimas que deben reunir este tipo de explotaciones, según lo establecido en el R.D. 1084/2005.
12. Describir las condiciones necesarias para poder designar a un producto dentro de su denominación de venta como “de bellota o terminado en montanera”, según lo establecido en el RD 1469/2007.

13. Describir las actuaciones del veterinario actuante en una montería y las condiciones mínimas que deben reunir los lugares de evisceración de piezas de caza silvestre, según lo establecido en el Decreto 230/2005.
14. Describir los requisitos relativos a la Información de la Cadena Alimentaria, indicados en la sección III del Anexo II del Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
15. Describir los requisitos para que la carne de ungulados domésticos sacrificados de urgencia fuera del matadero puedan destinarse a consumo humano, según lo establecido en el Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
16. Describir los requisitos sanitarios respecto a la brucelosis y a la tuberculosis para la producción de leche cruda, según lo establecido en el Rto (CE) 853/2004 de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
17. Describir los requisitos y especificaciones en relación con la Aptitud para el transporte de los animales, según lo establecido en el Rto (CE) 1/2005.
18. Describir los intervalos de suministro de agua y alimentación y los tiempos de viaje y descanso, en relación con los viajes largos, para los lechones (no destetados), cerdos, bovinos y équidos domésticos, según lo establecido en el Rto (CE) 1/2005.
19. Indicar las razas autóctonas en peligro de extinción susceptibles de recibir ayudas agroambientales, según lo establecido en el Decreto 9/2009, por el que se regula régimen de estas ayudas en Extremadura.
20. Indicar que personal se considera como manipuladores de mayor riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa autonómica que lo regula.
21. Indicar los requisitos generales y específicos que deben cumplir las setas silvestres frescas para su comercialización, según lo establecido en el RD 30/2009.
22. Describir las actuaciones a realizar ante situaciones de riesgo en relación con casos de personas agredidas por animales sospechosos de padecer rabia, según se establece en el Decreto 41/1995.
23. Enumerar y describir los distintos tipos de explotaciones cunícolas según la clasificación zootécnica establecida en el Rd 1547/2004.
24. Enumerar y describir los distintos tipos de explotaciones ganaderas especiales según la clasificación establecida en el Rd 479/2004.
25. Indicar las medidas que deben aplicarse en las explotaciones en las zonas de protección en relación con los casos de focos de la Influenza aviar de alta patogenicidad, según lo establecido en el RD 445/2007.
26. Describir las medidas que se deben poner en marcha en caso de confirmación de un foco de Fiebre aftosa en una explotación, según lo establecido en el R.D. 2179/2004.

27. Describir las medidas a adoptar por la autoridad competente en caso de sospecha o confirmación de peste porcina africana en cerdos que se encuentren en un matadero o medio de transporte, según lo establecido en el Rd 546/2003.
28. Describir las medidas a adoptar por la autoridad competente en caso de confirmación de peste porcina clásica en cerdos de una explotación, según lo establecido en el Rd 1071/2002.
29. En base a la Orden ARM 3054/2008 de 27 de octubre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul, indicar los requisitos para movimientos de animales desde la zona restringida con destino a una zona libre dentro del territorio nacional:
30. Dentro del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, indicar con respecto al Control de la Reposición cual es el protocolo de actuación para los animales destinados a la reproducción:
31. Dentro del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, indicar las actuaciones en explotaciones de producción positivas activas a gE del virus de la enfermedad de Aujeszky.
32. En relación con las Calificaciones sanitarias de explotaciones de porcino, indicar los requisitos para la obtención del título de A3 y normativa que los regula.
33. Indicar los requisitos en cuanto a infraestructuras que debe reunir una explotación porcina industrial y extensiva en Extremadura de acuerdo al Decreto 158/1999.
34. Indicar el contenido que debe contener el Programa Sanitario mínimo de Rumiantes y de Aves en una A.D.S. constituida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa que lo regula..
35. Indicar las Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia y normas generales de vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos.
36. Describir la epidemiología de Triquinosis como zoonosis.
37. De acuerdo con el Reglamento 852/2004, indicar las disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.
38. Indicar las Funciones de Inspección de Veterinario Oficial relativas a la inspección antemortem y post mortem de acuerdo con la Sección I del Anexo I: Carne Fresca del Reglamento 854/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.
39. En relación al Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina aprobado para España, describir las medidas específicas a aplicar en Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 1%.
40. En relación al Programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina aprobado para España, describir el objetivo y las medidas a aplicar en Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño inferior a 1%.

41. Describir las medidas de erradicación a aplicar en el supuesto de confirmarse en una explotación un caso de Encefalopatía Espongiforme Bovina, de acuerdo con el Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la EEB.
42. Explicar los diferentes casos de cesión de los derechos definitivos de pago único que se pueden dar en las explotaciones, estableciendo los requisitos y las retenciones en cada caso, de acuerdo con el R.D. 1680/2009.
43. Determinar las ayudas específicas destinadas al agricultor de ovino/caprino cuya producción esté amparada por denominación de producto de calidad definida en el R.D. 66/2010: Objeto, requisitos, condiciones de concesión y disposiciones comunes que les afecten.
44. De acuerdo con la Orden de 14 de julio de 2009, que regula la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicar los requisitos legales de gestión que deben cumplir las explotaciones agrarias correspondientes al Acto 3 ,del ámbito de Bienestar animal, relativos al cumplimiento de la protección de los animales en las explotaciones ganaderas(Dir 98/58 y RD348/2000)
45. Enumerar los tejidos y órganos que se consideran material especificado de riesgo y describir las condiciones de manipulación de los mismos de acuerdo con el Real decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiformes transmisibles.
46. Indicar las condiciones que debe cumplir una ganadería de reses de lidia para considerarse oficialmente indemne de Tuberculosis.
47. Describir la documentación a presentar, así como, los requisitos de instalación que deben cumplir las explotaciones avícolas de producción y cría y las incubadoras para la concesión de la autorización sanitaria, según lo establecido en el RD 328/2003.
48. Describir las medidas de bioseguridad, que deben adoptar los titulares de explotaciones de pollos de carne (broilers), incluidas dentro de las medidas generales de ejecución del Programa nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en pollos de carne.
49. De acuerdo con el R.D. 947/2005, de 29 de julio por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, y sus modificaciones, realizar una descripción de los medios de identificación autorizados, excepciones y la identificación de los animales objeto de intercambio intracomunitario. (No es necesario incluir las características técnicas de los medios de identificación incluidas en los anexos).
50. Describir las condiciones o disposiciones específicas de protección animal para los verracos, cerdas, lechones y cerdos de producción, según lo establecido en el Anexo del RD. 1135/2002.